**IEE/CG/A118/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL QUIÉN HABRÁ DE DESEMPEÑARSE COMO TAL EN TANTO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DESIGNA A LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Mediante Acuerdo número INE/CG/190/2017, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta y Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral Local, entre los que se encontraba la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta; la Mtra. Martha Elba Iza Huerta; la Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes; y el Lic. Javier Ávila Carrillo, como Consejeras y Consejero Electoral; rindiendo la primera de las mencionadas la protesta de ley como tal, el día 30 de junio de 2017, mientras que el resto lo efectuó el 01 de octubre de la misma anualidad.
2. El día 30 de septiembre de 2020, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG293/2020, a través del cual se aprobaron designaciones de Consejeras y Consejeros Electorales en distintos Organismos Públicos Locales, entre los que se encontraba el Instituto del Estado de Colima, al que fueron nombrados la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, el Lic. Juan Ramírez Ramos y la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, como Consejeras y Consejero Electoral; quienes rindieron la protesta de ley como tal, el día 01 de octubre del 2020, en cumplimiento al punto de acuerdo TERCERO del documento citado.
3. Con fecha 16 de abril de 2021, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo de clave y número INE/CG374/2021, mediante el cual se designó como Consejero Electoral Local al Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, en virtud de la renuncia presentada por el Consejero Electoral, el Lic. Javier Ávila Carrillo al mismo cargo.
4. El día 28 de abril de 2021, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo de clave y número INE/CG420/2021, por el que se aprueba las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes de distintos Organismos Públicos Locales, entre los que se encuentra el del Estado de Colima.
5. Mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el día 21 de septiembre de 2021 se recibió la Circular INE/UTVOPL/174/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual se advertía la necesidad de determinar quién habrá de ser la o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Consejero Presidente, en virtud de la conclusión del referido cargo.
6. Con fecha 30 de septiembre de 2021, las y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral Local llevaron a cabo una reunión en la que se sometieron a discusión los perfiles idóneos para presidir de manera provisional, en virtud del término del cargo de la Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Local.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** El párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, el cual será presidido por la primer figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; así como de los artículos 32, numeral 2, inciso b) y 100 de la LEGIPE; y 104, del Código Electoral del Estado, es atribución del Instituto Nacional Electoral la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

**7ª.-** Para el tema que nos ocupa, el primer párrafo del artículo 107 del Código Electoral Local establece:

*“****ARTÍCULO 107.-*** *Se considerará ausencia temporal del Presidente del CONSEJO GENERAL, aquella que no exceda de 30 días naturales. En este caso, el CONSEJO GENERAL designará a uno de los Consejeros Electorales para que lo sustituya mientras persista la ausencia.”*

**8ª.-** Conforme a lo señalado en el punto de antecedente I, el Acuerdo INE/CG190/2017 del Consejo General del INE, la designación de la Consejera Presidenta, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, fue por un lapso de 4 años, tomando protesta para dicho cargo el día 1 de octubre de 2017, y en virtud de que el periodo está por concluir, como se señaló en el punto de antecedente IV, el Instituto Nacional Electoral emitió Convocatorias para la selección y designación, en este caso, de quien habrá de presidir el Organismo Público Local del Estado de Colima, Convocatoria que en su Base OCTAVA establece que el Consejo General del INE designará a más tardar el 29 de octubre de 2021 a la Consejera o el Consejero Presidente que iniciará el encargo de siete años en este Instituto Electoral Local.

Relacionado con lo anterior, como se describe en el punto de antecedente V, se recibió la Circular INE/UTVOPL/174/2021, misma que señala que:

*“…*

*En atención a que el próximo 30 de septiembre concluirán las funciones de la actual presidencia de los Organismos Públicos Locales Electorales que se citan al rubro, y que de conformidad con las correspondientes convocatorias expedidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hará la designación, por parte de este Consejo General, a más tardar el 29 de octubre del presente año; por este medio se les recuerda que con fundamento en el art. 32 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL las ausencias menores a 30 días deberán ser suplidas por la persona consejera electoral que determine el colegiado.*

*Es así como, cada Organismo, con apoyo en la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus pares, tomará la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma dichas funciones, desde el 1 al 29 de octubre, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General de este Instituto.*

*…”*

En esa tesitura resulta procedente proponer y elegir a quien ocupe el cargo provisionalmente a través de este instrumento.

**9ª.-** Toda vez que cualquiera de las Consejeras y Consejeros señalados en los Antecedentes I, II y III, descritos en supralíneas, cumple con las características, capacidades y aptitudes idóneas para ser electa o electo Consejero Presidente provisional, y ante la carga de trabajo pendiente por resolver por los diversos órganos de este Instituto, se propone elegir a quien, en virtud de las atribuciones conferidas por el propio Consejo General, cumpla con la experiencia necesaria para llevar a buen puerto el buen funcionamiento del órgano local, y al estar ante el eventual inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario relativo a la designación de miembros del Ayuntamiento del municipio de Tecomán, es dable destacar que el Consejero Electoral, el Lic. Juan Ramírez Ramos, cuenta en su currícula con experiencia en presidir un órgano colegiado, pues en su desempeño laboral, se encuentra el haber sido Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima, en un periodo en el que se llevaron a cabo siete elecciones locales; además al momento, es Presidente de la Comisión de Organización Electoral y la Comisión de Editorial y Medios de Comunicación de este Instituto, Comisiones torales en actividades a desarrollar para el referido Proceso Extraordinario.

En virtud de ello, el Lic. Juan Ramírez Ramos tiene un panorama global de las actividades próximas a las que estará sujeto el Instituto Electoral del Estado, convirtiéndolo en un servidor público idóneo para ejecutar de manera inmediata las funciones y atribuciones conferidas a la figura de Consejero Presidente dentro del breve periodo a que se refiere la octava Consideración de este documento.

**10ª.-** En razón de lo expuesto en la Consideración que antecede, se propone a este Consejo General designar al Lic. Juan Ramírez Ramos como Consejero Presidente de este Instituto para el periodo comprendido entre el 01 de octubre a más tardar el 29 de octubre de 2021, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria expedida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el Estado de Colima, aprobada mediante el Acuerdo INE/CG420/2021, señalado en el punto de antecedente IV de este instrumento.

**11ª.-** De conformidad con lo antes expuesto, deberá instruirse al Contador General de este Instituto para aplique el pago correspondiente del salario y de todas las prestaciones como Consejero Presidente al Lic. Juan Ramírez Ramos por el periodo antes señalado, en virtud de la designación provisional con tal carácter.

**12ª.-** De aprobarse la propuesta de mérito, el servidor público deberá rendir la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asumirá el cargo inmediatamente.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se designa al Lic. Juan Ramírez Ramos como Consejero Presidente de este Instituto, con el carácter de Provisional y con las facultades y obligaciones que el cargo le imponen, para el periodo comprendido entre 01 de octubre de 2021 al día en que daba entrar en funciones la persona que sea designada por el Instituto Nacional Electoral para ocupar la titularidad de dicho cargo, lo cual deberá ocurrir a más tardar el 29 del mismo mes y mismo año.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, por lo que se conminaal Lic. Juan Ramírez Ramos a que inmediatamente rinda protesta constitucional y asuma el cargo por el periodo para el que fue designado.

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, al Contador General de este Instituto al que se le instruye a efecto de que aplique el pago correspondiente del salario y de todas las prestaciones como Consejero Presidente al Lic. Juan Ramírez Ramos en virtud de la designación provisional con tal carácter.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva dentro de las veinticuatro horas siguientes, al Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo señalado en la Circular INE/UTVOPL/174/2021, transcrita en la consideración 8ª del presente Instrumento.

**QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales y a todo el personal de este Instituto, para que surtan los efectos administrativos y legales correspondientes.

**SEXTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERO PRESIDENTE** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LICDA. ROSA ELIZABETH  CARRILLO RUIZ | DRA. ANA FLORENCIA  ROMANO SÁNCHEZ | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS |  | | |
|  | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A118/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno). -------------------------------------------------------------------------------------------------